



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (PARTES) Son partes del presente Convenio:

1.1. El **MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**, representado legalmente por el Lic. Javier Jorge Loayza Amaya, con Cédula de Identidad N° 3434102, expedida en La Paz, designado mediante Resolución Ministerial MDPyEP N° 279.2020 de 10 de noviembre de 2020, en calidad de Director General de Asuntos Administrativos, quien está debidamente delegado para la firma del presente convenio, en mérito a la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 084.2021 de 14 de junio de 2021, con domicilio en la Av. Mariscal Santa Cruz N° 1260 esq. Calle Oruro, Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, Pisos 16, 17 y 20, Zona Central de la ciudad de La Paz, quien en adelante y para fines del presente Convenio, se denominará el **MINISTERIO**.



1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio en la Av. Ballivián N° 591, esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la unidad ejecutora de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica - DICyT, representada por su Director, MSc. Iván Efraín Fuentes Miranda, designado mediante R.R N° 773/21 de 12 octubre 2021, con domicilio en el Campus Central final, Calle Jordán, Edificio Multiacadémico, de la ciudad de Cochabamba; quienes en adelante y para fines del presente Convenio, se denominarán la **UMSS**.



A efectos del presente documento, ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán las **PARTES**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

2.1. **Del MINISTERIO:**



Conforme el Numeral 23, Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, se establece que entre las atribuciones de los Ministros del Órgano Ejecutivo se encuentra, suscribir Convenios Institucionales e Interministeriales en el marco de sus competencias; asimismo, el Inciso o) del Artículo 64 de la referida disposición legal, prevé que, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural tiene entre sus funciones diseñar y ejecutar políticas de capacitación técnica y tecnológica en materia productiva.



El Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020 dispone designar a Néstor Huanca Chura como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Que, mediante la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 084.2021 de 14 de junio de 2021, dispone delegar al (la)





Director (a) General de Asuntos Administrativos la función de suscribir Convenios Interinstitucionales relacionados a la gestión meramente administrativa de esta Cartera de Estado.

El Artículo 18 del Decreto Supremo N° 3567 de 24 de mayo de 2018, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 947 de 11 de mayo de 2017, mismo que señala lo sgte.: "I. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural articulará una red de formación complementaria con otras instancias del nivel central del Estado, gobiernos autónomos departamentales y municipales, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, otras instituciones pertinentes y formadores expertos, para desarrollar o fortalecer las competencias ocupacionales y laborales en la Micro y Pequeña Empresa. II. El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural elaborará referentes curriculares con base en los estándares ocupacionales o laborales de la Micro y Pequeña Empresa, para complementar y actualizar los diseños curriculares de los miembros de la red."

2.2. De la UMSS:

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los Artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad. Que, de conformidad al Artículo 51, inciso h del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, el Rector tiene competencia para suscribir convenios en representación de la UMSS.

Mediante Nota Cite: DICyT/GETEC Nro. 200/21 de 25 de octubre de 2021, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Mayor de San Simón, refiere que la UMSS se compromete con el desarrollo y reactivación de la economía nacional, desde la investigación y la producción científica nacional, alineadas a la política de gobierno de sustitución de importaciones para el desarrollo productivo del país, por lo que, solicita la suscripción de un Convenio Marco con esta Cartera de Estado y sus Viceministerios, relativo a temas varios entre ellos al fortalecimiento e innovación de la microempresa, emprendimientos y otros.

El Informe INF/MDPyEP/DGDPPE/UDE N° 0142/2021 de 16 de diciembre de 2021, emitido por el Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa, refiere que la DICyT es la instancia encargada de promover, coordinar y proponer planes de investigación científica y tecnológica en la Universidad Mayor de San Simón y que en el marco del Artículo 18 del Decreto Supremo N° 3567, de 24 de mayo de 2018, el suscribir un convenio marco de cooperación, permitiría el





diseño de procesos de formación, asistencia técnica y otros, orientados a la mejora de la productividad en unidades productivas de la MyPE y Artesanos.

Mediante Nota Cite: DICyT 158/2022 de 21 de marzo de 2022, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la UMSS, manifiesta su conformidad con la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional remitido.

Mediante Informe INF/MPDyEP/VMPE/DGDPPE/UDE N° 0030/2022 de 24 de marzo de 2022, el Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa, refiere que se llevó a cabo una reunión virtual de coordinación entre partes y, que en virtud a los antecedentes concluye sobre la viabilidad de la suscripción del Convenio.

Mediante Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UJ N° 123/2022 de 26 de abril de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que es viable la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre esta Cartera de Estado y la Universidad Mayor de San Simón, el cual permitirá iniciar la conformación de una red de formación complementaria, para desarrollar o fortalecer las competencias ocupacionales y laborales de la Micro y Pequeña Empresa, sea en el marco de lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 3567 de 24 de mayo de 2018 y los Informes INF/MDPyEP/DGDPPE/UDE N° 0142/2021 de 16 de diciembre de 2021 e INF/MDPyEP/VMPE/DGDPPE/UDE N° 0030/2022 de 24 de marzo de 2022, emitidos por el Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa.



TERCERA.- (OBJETO)

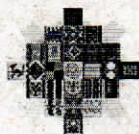
El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases de cooperación para el desarrollo e implementación de manera conjunta de estrategias orientadas a la investigación, procesos de formación, desarrollo de programas y proyectos para el fortalecimiento de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa, Artesanos y Emprendedores.

CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES)

4.1. El **MINISTERIO**, a través del Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa, se compromete a:

- Proporcionar a la DICyT, los estándares ocupacionales de las Micro, Medianas y Pequeñas Empresas, para el conocimiento de cada una de las ocupaciones existentes en el país.
- Proporcionar a la DICyT, los referentes curriculares para el apoyo técnico y acompañamiento en la adecuación o complementación de contenidos formativos para las Micro, Medianas y Pequeñas Empresas, Artesanos y Emprendedores.
- Proporcionar a la DICyT, las herramientas utilizadas para la mejora de la productividad, destinadas al apoyo en el fortalecimiento de las Unidades Productivas de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa, Artesanos y Emprendedores.
- Trabajar de manera coordinada con la DICyT, el diseño de nuevas herramientas de mejora de la productividad y readecuar o actualizar las ya existentes.
- Fortalecer de manera coordinada con la DICyT, los conocimientos en productividad, emprendimiento e innovación.



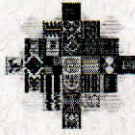


- f) Desarrollar proyectos y programas de formación, capacitación o actualización de conocimientos para las Unidades Productivas.
- g) Desarrollar servicios de apoyo a la Micro, Mediana y Pequeña Empresa, Artesanos y Emprendedores en el marco del control del Estado, en la provisión de servicios integrales de apoyo al sector productivo.
- h) Desarrollar y consolidar las capacidades productivas de la región, promoviendo acciones integrales de apoyo al sector productivo en innovación, desarrollo tecnológico y formación.

4.2. La **UMSS**, a través de la DICYT, se compromete a:

- a) Organizar un equipo de trabajo de forma interna, el cual estará conformado por personal especializado asignado por la DICYT, así como por estudiantes de las diversas carreras, según los temas y ámbitos de que se trate, a efecto de cumplir con el objeto del presente Convenio.
- b) Asignar personal especializado para el desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común (referentes curriculares, fichas de asistencia técnica, herramientas de mejora de la productividad u otros).
- c) Hacer conocer a los estudiantes de las diferentes carreras, el contenido del presente Convenio así como de las actividades requeridas por la DICYT, para lo cual, les informará sobre las gestiones administrativas internas que deban realizar para formar parte del equipo de trabajo de la DICYT.
- d) Coordinar y evaluar periódicamente las actividades planificadas que desarrollen los estudiantes de las distintas carreras, para el efecto el DICYT designará un Responsable de Seguimiento interno el cual emitirá los informes respectivos.
- e) Apoyar en la construcción o complementación de información para los referentes curriculares y de asistencia técnica para el fortalecimiento de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa, Artesanos y Emprendedores, conforme a normativa universitaria.
- f) Implementar las herramientas de mejora de la productividad transferidas por el **MINISTERIO** y aquellas que fueran diseñadas, readecuadas y/o actualizadas de forma coordinada entre **PARTES**, en favor de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa, Artesanos y Emprendedores, considerando el seguimiento y la valoración de impacto.
- g) Coadyuvar en el diseño y desarrollo de programas de formación y capacitación a ser implementados entre **PARTES**.
- h) Realizar el seguimiento a la implementación de las estrategias orientadas a la investigación, procesos de formación, desarrollo de programas y proyectos transferidos por el **MINISTERIO**, para la valoración del impacto.
- i) Difundir los servicios que presta el DICYT, hacia los beneficiarios de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa, Artesanos y Emprendedores, de acuerdo a sus atribuciones.
- j) Prestar instalaciones y mobiliario para el desarrollo de actividades académicas o institucionales en el marco del presente Convenio.
- k) Proponer proyectos de formación productiva en el marco de lo establecido en la normativa de inversión pública vigente, proyectos que se constituirán en la base de convenios específicos enmarcados en el presente Convenio.





4.3. Las **PARTES**, se comprometen a:

- a) Llevar a cabo de manera conjunta cursos, talleres, seminarios y otros espacios de intercambio de información, ideas, debates entre otros.
- b) Diseñar e implementar programas y proyectos orientados al desarrollo y fortalecimiento de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa, Artesanos y Emprendedores.
- c) Realizar publicaciones de material de interés común que haya sido producido por una o ambas partes.

La cooperación estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios materiales de cada parte, así como a la prioridad que requieran sus propios planes y proyectos. Además de la normativa legal y las políticas públicas relacionados con la formación técnica productiva.

QUINTA.- (CONVENIOS ESPECÍFICOS)



Con la finalidad de cumplir el objeto del presente Convenio, las **PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos con terceros, debiendo determinar el objeto, los fines propuestos, los resultados esperados, las obligaciones de las partes, los medios necesarios para la realización de los trabajos y enmarcarse en la normativa vigente.

SEXTA.- (APORTES ECONÓMICOS)



El presente Convenio, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las **PARTES**. En caso de generar algún gasto económico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **PARTES**, evaluarán si corresponde realizar algún gasto.



Asimismo, en caso de existir Convenios Específicos suscritos con terceros y que impliquen gastos para cualquiera de las **PARTES**, los mismos estarán sujetos a la viabilidad técnica – financiera y la disponibilidad presupuestaria de cada una de las **PARTES**. Las **PARTES** se comprometen a buscar fuentes de financiamiento para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

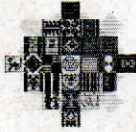
SÉPTIMA.- (REPRESENTANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO)



Para el buen cumplimiento y ejecución del presente Convenio, el **MINISTERIO** a través del Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa, designará un representante y, la **UMSS** a través de la DICyT designará otro representante, para coordinar y concertar todas las acciones de planificación y ejecución de las actividades del presente Convenio.

Toda solicitud deberá ser canalizada a través de los representantes designados por las **PARTES** y en caso de cambio de representante el mismo deberá ser comunicado de manera escrita a la otra parte.





OCTAVA.- (INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL)

El presente Convenio, no está sujeto a normas laborales vigentes y por ende no genera relación laboral entre las partes.

Las personas que participen en el marco de este Convenio, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada una de las **PARTES** asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base al presente Convenio no generará vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las **PARTES**, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes, investigadores o administrativos de la **UMSS** con el **MINISTERIO** que, en virtud de su objeto, participen como parte del equipo de trabajo de la **DICyT** y en virtud al presente Convenio.

Se deja establecido que las **PARTES** quedarán exoneradas de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte.

NOVENA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado, previa evaluación y acuerdo expreso de las **PARTES**, mediante la suscripción de ADENDAS.

DÉCIMA.- (MODIFICACIONES)

El presente Convenio Interinstitucional podrá ser modificado, previo acuerdo entre **PARTES** y previa emisión del Informe Técnico y Legal de justificación por parte del **MINISTERIO**. Las modificaciones, surtirán efecto a partir de la suscripción de la adenda respectiva, las cuales formarán parte del Convenio Interinstitucional.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio, podrá ser resuelto conforme a las siguientes causales:

- 11.1. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, debidamente justificado y por escrito.
- 11.2. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas acordadas en el presente Convenio.
- 11.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que le impida continuar las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la misma, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo del presente Convenio, continuará en vigencia hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.






DÉCIMA SEGUNDA.- (CONFORMIDAD)

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en cuatro (4) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

La Paz, 26 de abril de 2022


Lic. Javier Jorge Loayza Amaya
**Director General de Asuntos
Administrativos
MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
MINISTERIO**


Ing. Júlío César Medina Gamboa
**Rector
UNIVERSIDAD MAYOR DE
SAN SIMÓN - UMSS**




MSc. Iván Efraín Fuentes Miranda
**Director DICyT
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN
SIMÓN – UMSS**




Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**

